

**Director**  
Francisco Muñoz Jaramillo

**Comité Editorial**  
Santiago Ortiz  
Franklin Ramírez

**Consejo Editorial**  
Jaime Arciniegas, Augusto Barrera,  
Jaime Breilh, Marena Briones, Carlos Castro,  
Galo Chiriboga, Eduardo Delgado,  
Julio Echeverría, Myriam Garcés, Luis Gómez,  
Ramiro González, Virgilio Hernández,  
Guillermo Landázuri, Luis Maldonado Lince,  
René Maugé, Paco Moncayo, René Morales,  
Melania Mora, Marco Navas, Gonzalo Ortiz,  
Nina Pacari, Andrés Páez, Alexis Ponce,  
Rafael Quintero, Eduardo Valencia, Andrés Vallejo,  
Raúl Vallejo, Gaitán Villavicencio

**Edición**  
María Arboleda  
Raúl Borja

**Diseño, portada y gestión de imágenes**  
Verónica Ávila / Activa Diseño Editorial

**Auspicio**  
ILDIS - FES  
Avenida República 500, Edificio Pucará  
Teléfono (593) 2 2 562 103  
Quito - Ecuador  
[www.ildis.org.ec](http://www.ildis.org.ec)

**Impresión**  
Gráficas Araujo  
08 44 90 582

Los editores no comparten, necesariamente, las opiniones vertidas por los autores, ni estas comprometen a las instituciones a las que prestan sus servicios. Se autoriza a citar o reproducir el contenido de esta publicación, siempre y cuando se mencione la fuente y se remita un ejemplar a la revista.

**laTendencia**  
—revista de análisis político—

© de esta edición: cada autor  
ISSN: 13902571  
Marzo/Abril de 2009

# laTendencia

—revista de análisis político—

Franklin Ramírez Gallegos  
Virgilio Hernández  
Fernando Buendía  
Julio Oleas Montalvo  
Juan Cuvi  
Diego Mancheno  
Floresmilo Simbaña  
Edgar Isch I.  
Milton Luna Tamayo  
Bayardo Tobar  
Ana María Larrea  
Alfredo Ruiz Guzmán  
Gaitán Villavicencio  
Kintto Lucas  
Julio César Trujillo  
Agustín Grijalva  
Diego Borja  
Carlos Castro  
Víctor Hugo Jijón  
José Luis Coraggio  
Daniel Badillo  
Francisco Hidalgo  
Gerardo Venegas  
Enrique Arias  
climático  
Claudia Detsch  
Guillaume Long  
Jorge Guamán  
Dalton Bacigalupo  
Silvia Salgado  
Alex Remache

10 feb/mar 2010

# Coyuntura



**5** **Editorial**  
Nuevo momento:  
fortalecer el acuerdo  
por el cambio  
Francisco Muñoz Jaramillo

**10** La política partida en  
tres: ¿Se deshacen las  
costuras  
entre las fuerzas del  
cambio?  
Franklin Ramírez Gallegos

**17** Las fuerzas políticas  
en la Asamblea Nacional  
Virgilio Hernández y  
Fernando Buendía

**26** Comercio exterior y  
desarrollo  
Julio Oleas Montalvo

**32** De la soberbia al  
oportunismo: Estrategias  
de la derecha en la  
revolución ciudadana  
Juan Cuvi

**36** Política económica:  
Balance crítico  
Diego Mancheno



**42** Las relaciones entre el  
movimiento indígena y  
el gobierno  
Floresmilo Simbaña

**48** El gobierno de Correa  
y su conflicto con el  
magisterio  
Edgar Isch I.

**54** Educación: más Estado  
junto a más Sociedad  
-La anacrónica relación  
Ministerio - UNE-  
Milton Luna Tamayo

**58** Cinco tesis equivocadas  
sobre la necesaria  
reforma de la  
Universidad  
Bayardo Tobar

**61** Autonomía universitaria  
y sociedad de mercado  
Ana María Larrea

**67** Universidad-ejecutivo:  
una relación de  
coordinación  
Alfredo Ruíz Guzmán

**73** La nueva arquitectura  
financiera instrumento  
para la integración y el  
Desarrollo de la Región  
frente a la Crisis  
Pedro Páez

**78** Crisis energética,  
vida cotidiana y  
governabilidad  
democrática -  
Emergencia eléctrica y  
gestión del Gobierno del  
Nacional Populismo-  
Gaitán Villavicencio

**84** ¿Comunicación  
democrática o dictadura  
mediática?  
Kintto Lucas



# Política pública y legislativa

**88** El fundamento  
constitucional de la  
nueva economía  
Julio César Trujillo  
y Agustín Grijalva

**94** La instrumentación de  
la nueva economía en el  
contexto del régimen de  
desarrollo  
Diego Borja

**98** Defender el programa  
constitucional  
Carlos Castro

**103** Economía alternativa,  
plurinacionalidad e  
interculturalidad  
Víctor Hugo Jijón

**108** La economía popular  
solidaria en el Ecuador  
José Luis Coraggio

**115** El rol de las empresas  
públicas en la nueva  
economía del Ecuador  
Daniel Badillo

**119** Reforma y nueva política  
sobre la tierra  
Francisco Hidalgo

**123** Régimen de desarrollo  
Gerardo Venegas



# Debate

**143** Régimen de  
desarrollo y nueva  
economía propuesta  
en la Constitución  
Dalton Bacigalupo

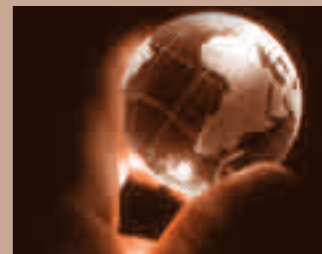
**151** Madurar un  
nuevo régimen de  
desarrollo y una  
nueva economía  
para profundizar el  
cambio  
Silvia Salgado y  
Alex Remache

# Internacional

**128** La actual crisis  
económica mundial  
Enrique Arias

**132** Latinoamérica en  
las negociaciones  
internacionales  
sobre cambio  
climático  
Claudia Detsch

**138** Ecuador entre  
UNASUR y ALBA  
Guillaume Long



**143** La nueva  
Constitución y sus  
retos -Mushuk  
kamukpak llankay-  
Jorge Guamán



*política.*  
*pública*  
*y legislativa* →

# Defender el programa constitucional

Carlos Castro Riera

El Gobierno del Presidente Correa surgió en una época de cambios: a nivel internacional, el agotamiento del modelo neoconservador y neoliberal inaugurado por Ronald Reagan y Margaret Thacher, la disolución de la Unión Soviética y la caída de las democracias populares de Europa del Este, el fin de la hegemonía unipolar de Estados Unidos, el ascenso de la socialdemocracia en Europa, el surgimiento de nuevos bloques regionales de integración en el mundo, la afirmación de las identidades étnico-nacionales y la interculturalidad, el surgimiento de la *nueva izquierda* en Latinoamérica y la crisis estructural del capitalismo, son, entre otros, los elementos que caracterizan a esta época.

A nivel nacional, a partir de los años setenta se gestaron en Ecuador nuevos sujetos sociales: los movimientos de indígenas, campesinos, jornaleros agrícolas, sectores medios urbanos, pobladores suburbanos; y los movimientos sociales emergentes que coparon el escenario político de Ecuador: movimientos poblacionales, ecologistas, afroecuatorianos, eclesiales de base, de mujeres, juveniles, ciudadanos, todos ligados a las nuevas vertientes del pensamiento social, como el pensamiento de Fidel Castro, Ernesto Guevara, Paulo Freire, Manuel Agustín Aguirre, Leonidas Proaño, los Cristianos por la Liberación, la Izquierda Cristiana, el Socialismo Democrático y otras expresiones de la democracia ciudadana radical.

## Irrumpe el Movimiento PAIS

El Movimiento PAIS y el Gobierno de Rafael Correa surgieron como resultado de un acumulado de luchas sociales y políticas de toda la época descrita, como una alternativa ciudadana y democrática en un contexto de agotamiento del modelo neoliberal, en medio de una situación de descomposición institucional, de corrupción administrativa y moral generalizada, en un país cuya Constitución Política era regularmente violada por

socialcristianos, demócrata-populares, “prianistas”, “gutierristas”... La crisis política del país llegaba a límites de poner en riesgo su propia existencia: no había unidad nacional ni cohesión social, y ciertas oligarquías soñaban hasta con tener su propio *Estado regional*. La patria estaba siendo despojada y sus despojos eran de pocos. Entonces, el tener Patria para Todos caló profundamente. Los sentimientos de Patria y de Constitución han sido siempre importantes en el *espíritu* del pueblo ecuatoriano.

En esas condiciones se abrió paso la propuesta del Movimiento PAIS, sintetizada en estos ejes: revolución constitucional, ética económica, educativa y de salud, y revolución para la dignidad. La propuesta que expresaba unitariamente a la “revolución ciudadana” consistía en ir hacia una Asamblea Nacional Constituyente, tesis que fue escamoteada poco antes por el gobierno transitorio de Alfredo Palacio, habiendo sido la demanda principal del movimiento ciudadano que derrocó a Lucio Gutiérrez.

## La nueva Constitución

La Constitución elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi y aprobada después en referéndum es la expresión de un nuevo momento histórico por el que atraviesa la sociedad ecuatoriana y mundial. En el caso de nuestro país, ese momento se manifiesta como la voluntad de superar el modelo de desarrollo neoliberal

y sustituirlo por otro basado en la concepción del buen vivir.

La Constitución vigente es la expresión de los nuevos actores y sujetos económicos, sociales y políticos que emergen en el escenario histórico como consecuencia de la globalización, y de un nuevo pensamiento social en el que se fusionan y redefinen lo ecológico, social, popular y comunitario, lo inclusivo y solidario, elementos de género, lo multiétnico, lo intercultural y plurinacional, que conducen a una nueva concepción de los sujetos de derechos, superando las viejas concepciones del individualismo y la ciudadanía liberal, para dar paso a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Por lo tanto, la Constitución de Montecristi expresa el espíritu de la época, donde se integra sociedad, Estado, mercado y naturaleza, y el límite o garantía del desarrollo humano es el respeto a la madre tierra.

## Estreno con violación prematura

A las pocas horas de vigencia de la Constitución<sup>1</sup> esta “*niña recién nacida*” (así la denominó el asambleísta azuayo Fernando Vega), fue violada a la vista y paciencia de todos los poderes del Estado, una vez que el Tribunal Constitucional se autoproclamó Corte Constitucional y dictó las “Reglas de procedimiento para el ejercicio de las competencias de la Corte Constitucional para el período de transición”<sup>2</sup>, haciendo añicos a la Acción de Protección. Todos los poderes del Estado se quedaron “calladitos”. La respuesta al motivo de ese silencio ante tan grosera violación constitucional la dieron los hechos subsecuentes. Lo que está claro es que el órgano llamado a defender la Constitución la violó a las pocas horas de entrar en vigencia.

## La liquidación de las utopías

Luego de la grosera violación constitucional que hemos referido, empezó la época de la “liquidación de las utopías”. Se inició con una que causó gran expectativa y que el pueblo la proclamó en la Constitución: la expedición la Ley de Régimen de la Soberanía Alimentaria. En nombre de que la soberanía alimentaria es un concepto multidimensional, que “*necesita de varias leyes que sean redactadas de manera armónica*” (así consta en la exposición de motivos), la Comisión Legislativa y de Fiscalización del “Congresillo” aprobó la referida ley, que

1 R.O. 449:20-X-2008

2 R.O. 5466:13-XI-2008

constituye un cuerpo normativo inocuo, que evade afrontar los grandes problemas relacionados sobre todo con el uso y tenencia de la tierra, de forma que no se cumple el mandato constituyente, al no desarrollarse las disposiciones contenidas en el capítulo de la soberanía alimentaria de la nueva Constitución. De ese modo se perdió la oportunidad de construir un modelo de desarrollo agrario basado en la economía campesina, la agrobiodiversidad y la seguridad de la biotecnología.

Otro de los ejes de la “Revolución Ciudadana” aprobada en la nueva Constitución se refiere a la economía popular y solidaria, que incluye a las finanzas populares y solidarias, que por disposición del artículo 283 de la Carta Política, debe ser regulada por la respectiva ley. Sin embargo, esta necesidad trascendental para el cambio de modelo económico de la sociedad, base de toda verdadera transformación, no se elabora hasta la actualidad, posponiendo indefinidamente otra “utopía” de los desamparados de la Patria, de forma que la economía del país en la realidad no avanza en el sentido social y solidario que determina la Constitución. Hay incertidumbre respecto del tramado jurídico institucional que permita organizar un nuevo modelo de acumulación alternativo a la “economía social de mercado”.

## Estilo autoritario y grietas en el bloque de poder

Algunas de las disposiciones de la Ley de Minería no son fieles a la letra y espíritu de la Constitución vigente. No se establecen reglas claras en relación con la prelación entre el uso del agua para fines de explotación minera, la conservación del medio ambiente, la conservación de las fuentes de agua, la salud de las poblaciones y el consumo humano. Esta situación se produjo a consecuencia de que no se agotó el debate entre la tesis de la necesidad de dar un salto cuantitativo desde la extracción-explotación-exportación del recurso en su estado natural, a su procesamiento-incorporación de valor-exportación; y la tesis de la defensa y cuidado ambiental como elemento constitutivo fundamental del buen vivir.

Ante la imposición autoritaria de la Ley de Minería empezó a incubarse la explosión social con ocasión del trámite de la Ley del Agua, lo que desató el último levantamiento de la CONAIE que obligó al Gobierno de Rafael Correa a incluirlos en el debate de la nueva legislación del agua, lo que seguramente recreará la disputa sobre el tema de la minería metalúrgica a gran escala y a cielo abierto, y consecuentemente sobre el modelo de economía del socialismo del siglo XXI.

## El poder constituyente vaciado por el poder constituido

La cadena de normas violatorias a la Constitución alcanza niveles dramáticos al expedirse la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional<sup>3</sup>, que lesiona la letra y el espíritu de los principios y normas constitucionales que regulan la Acción de Protección.

En efecto, mientras en el artículo 11.3 de la Constitución se manifiesta que *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”*; en el artículo 40.3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se establece que la Acción de Protección se podrá presentar cuando se dé la *“Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado”*; y más adelante (artículo 42.4) se señala que la Acción de Protección de Derechos no procede... *“Cuando el acto administrativo pueda ser impugnado en la vía judicial, salvo que se demuestre que la vía no fuere adecuada ni eficaz”*. La Acción de Protección ha sido convertida en residual, subsidiaria, restrictiva y excluyente. En el fondo, se erosiona el Estado Constitucional y se entra en una regresión del modelo garantista, lo cual corresponde a la estrategia de la neoderecha ecuatoriana. Con esta clase de disposiciones, lo que la Constitución otorga, la flamante Ley de Garantías lo borra, de manera que, una vez más, a través de la ley se vacía el contenido de la Constitución.

La autoproclamada Corte Constitucional, al dictar las ya mencionadas *“Reglas de procedimiento para el ejercicio de las competencias de la Corte Constitucional para el período de transición”*, señala en su artículo 50 lit. a) que la Acción de Protección no procede cuando *“...existan vías judiciales ordinarias para la reclamación de los derechos, y particularmente, la vía administrativa”*. Si antes con esa regla algunos jueces preferían aplicar una norma infraconstitucional antes que la Constitución, y declaraban la improcedencia de las acciones de protección, ahora con semejantes disposiciones de la Ley, la Acción de Protección corre el riesgo de quedarse como *letra muerta*.

Aprobamos una Constitución garantista de derechos que declara que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, pero al año se expide una Ley de Garantías que pone barreras

al ejercicio de la principal garantía constitucional como es la Acción de Protección. En suma, no hay consecuencia con una Constitución garantista de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos. Posiblemente se habrá pensado que iban a *llover* las acciones de protección para hacer efectivos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y por ello se permite semejante castración a la Constitución.

## Incertidumbre e inseguridad jurídica

A este paso, la Constitución de Montecristi va quedando en nada como en los viejos tiempos y se abre paso a la inseguridad jurídica y democrática. Nos vamos quedando sin norte y rumbo, sin reparar que una de las condiciones para el desarrollo de las sociedades es la certeza y seguridad jurídica que se fundamentan en el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas, observadas y aplicadas por los ciudadanos, las autoridades, los jueces y gobernantes, empezando por la aplicación privilegiada de la Constitución, y en primer lugar de los derechos consagrados en ella.

## Legislar en función de un gobierno o normar políticas públicas estratégicas

La actitud prepotente del gobierno frente a la proyectada Ley de Educación Superior nos hace pensar que el régimen se está alejando de las fuerzas sociales que convergieron en impulsar la Asamblea Constituyente y consecuentemente de la vertiente ciudadana, popular, progresista y democrática que condujo al triunfo de Rafael Correa como Presidente, a la aprobación de la consulta popular para la convocatoria a la Constituyente, a la aprobar en referéndum de la Constitución, y finalmente, a la reelección de Rafael Correa.

Que el sistema de educación superior tenga que estar vinculado estrechamente a la planificación nacional y los grandes objetivos del desarrollo nacional, y que el conocimiento y la investigación deban vincularse con la producción, es una cosa. Pero que el sistema tenga que estar dirigido por el presidente de turno, al margen de la participación de las instituciones universitarias, es pretender legislar en función de la coyuntura política, sin reparar lo que podría suceder con el sistema de educación superior en manos de gobiernos antidemocráticos.

## Libertad de información, opinión pública y democracia

Frente al proyecto de Ley de Comunicación, antes que debatirse sobre los contenidos, se lo ha utilizado como un pretexto para el enfrentamiento político. Si de mordaza se habla, no puede haber ni desde lo público ni desde lo privado, ni confundirse libertad de información con libertad de manipulación del poder político o del poder ideológico.

Revisando la historia encontramos que en la lucha por la democracia jugó un papel trascendental el someter al control de la opinión pública la política secreta del Absolutismo. El pueblo exigió que las sesiones del nascente parlamento, tribunales de justicia y más instituciones del Estado se sometieran al control supremo del público.

Para organizar la opinión pública, se crearon periódicos, clubs, círculos de debate, sociedades, movimientos cívicos y partidos políticos que hacían posible la práctica del principio de la soberanía popular. La prensa pasó de ser medio de publicación informativa a medio de lucha de los partidos políticos. Se llegó a considerar a la opinión pública como única fuente legítima de la legislación. Se comprendía al parlamento como una comisión especial de la vida pública, y al gobierno como una comisión especial del parlamento. Así, la opinión pública se convirtió en el principio fundamental de la organización del Estado de Derecho Liberal.

Con el desarrollo de las telecomunicaciones y los medios de comunicación, los medios pasaron a ser instrumentos esenciales para la organización de la opinión pública, verdaderos poderes fácticos, al punto que en la historia política algunos medios de comunicación han colocado y destituido presidentes, jefes de gobierno, diputados, alcaldes y más dignatarios, y algunos se han identificado plenamente con determinados partidos y hasta los han sustituido.

De hecho, si al poder económico se suma el poder de la comunicación, estos pueden convertirse en poder político. Estas son circunstancias que en el mundo contemporáneo hacen prever la protección del derecho a la libertad de información en su triple vertiente de buscar, comunicar y recibir información, y que ésta sea plural, veraz, de interés general o relevante para la formación de la opinión pública, que respete el derecho al honor y la intimidad de las personas.

Por lo tanto, es necesaria la preservación de la comunicación pública libre, sin la cual no hay sociedad democrática, lo cual exige la garantía de ciertos derechos fundamentales comunes a todos los ciudadanos y una especial consideración a los medios que aseguran la comunicación social y en razón de ello, a quienes profesionalmente los sirven.

Las anteriores consideraciones generales no pueden llevarnos a la conclusión de que el Estado y el gobierno de turno tienen que controlar la información, la comunicación y los medios, pues aquello significaría simplemente la supresión del derecho a la libertad de información. Ningún totalitarismo –ni público ni privado– cabe en materia de la circulación de la información, de las ideas y la expresión.

Cabe entonces preguntarse ¿debe haber autorregulación o regulación de los medios de comunicación? En primer lugar, es necesaria una Ley de Comunicación que sea democrática, que garantice claramente la libertad de información, que no contenga la menor sospecha de censura.

Hace falta entonces rodearse de toda la entereza y sensibilidad democrática para rehacer un proyecto de Ley de Comunicación con participación plena de todos los actores: el público (la ciudadanía), los medios de comunicación, los comunicadores, los legisladores y el ejecutivo. Obstinarse no es bueno si la intención de los críticos es tener una buena ley. Claro que si la intención es otra, entonces no habrá ninguna ley buena, porque el objetivo sería otro, como el que le motiva al ex periodista Carlos Vera.

En el proyecto de Ley de Comunicación, los capítulos de los derechos y deberes de los ciudadanos, comunicadores y medios de comunicación, necesitan de precisión en el lenguaje jurídico, y enmarcarse estrictamente en lo que prescribe la Constitución y lo que establece el artículo 7-2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión no puede estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y son necesarias para asegurar el respeto a los derechos y la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o moral públicas. La responsabilidad tiene que establecerse en base al debido proceso.

La cláusula de conciencia de los comunicadores sociales, esto es, el derecho a negarse fundamentadamente a realizar acciones contrarias a la ley o a la deontología periodística es correcta en su formulación, pero su trámite es impracticable, por lo que debería ser parte del Código de Ética de cada medio, que a manera de reglamento interno sea la base para las acciones judiciales que las partes podrían ejercitar.

Sobra el registro de los medios de comunicación para su operatividad ante el Consejo Nacional de Comunicación e Información, pues aquello ya está normado en la Ley de Radiodifusión y Televisión, cuyo texto debería actualizarse y que, según el mismo

3 R.O 52: 22-X-2009

proyecto de ley, queda vigente en algunos capítulos.

El control de los contenidos de los programas de los medios de comunicación debe concentrarse en lo fundamental en la prohibición de la propaganda en favor de la guerra, y toda apología al delito, el odio nacional, racial, o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra personas o grupos de personas, lo cual no se justifica por ningún motivo (raza, color, sexo, religión, idioma, origen nacional), o que inciten a la discriminación, todo aquello de conformidad con el artículo 11-2 de la Constitución vigente.

En forma paralela, se debe disponer en la programación de los medios, el fomento de los valores culturales y civilizatorios de la humanidad y de la nación ecuatoriana, con respeto a la interculturalidad y los derechos sobre todo de la niñez y la adolescencia.

El Consejo Nacional de Comunicación e Información no debe estar presidido por el representante del Ejecutivo. El poder ciudadano debe expresarse en la dirección de ese organismo si se quiere ser consecuente con la Constitución. En lo que respecta a las infracciones y sanciones administrativas, éstas deben ser tipificadas con precisión jurídica y abiertas a la posibilidad de ser sometidas al control de legalidad y constitucionalidad.

---

### Las contradicciones internas y la construcción de la dirección colectiva

---

Al haberse el Gobierno de Rafael Correa alejado de las fuerzas sociales y políticas que confluieron para impulsar el proceso constituyente, proceso que culminó con la aprobación de la nueva Constitución, se ha fortalecido la oposición de la centroderecha y los grandes medios de comunicación. Al mismo tiempo, el Gobierno se aísla de sectores políticos ligados al magisterio, los sectores indígenas, las universidades, la intelectualidad progresista, el sindicalismo público y el movimiento ambientalista.

Con todo, no se puede confundir la oposición de la vieja y la nueva derecha, con la crítica de la izquierda a la forma de gestión del régimen, pues la vertiente democrática, social y popular no solo se expresa al interior de Acuerdo País, porque no ha existido política de inclusión sino de exclusión.

¿Y que pasa mientras tanto con las contradicciones internas y la construcción de la dirección colectiva? En el nudo de contradicciones políticas se expresan las diferencias internas de las tendencias del gobierno: neo-desarrollismo, neoliberalismo y ambientalismo social, que soterradamente pugnan por la conducción política, aunque también

existen fuerzas al interior del gobierno que hacen el juego a la oposición de derecha y también ciertos sectores políticos ligados a movimientos sociales que con su ingenuidad son útiles a la conspiración reaccionaria, a la que se ha sumado el “ñaño” de los jugosos negocios.

En medio de esta confrontación, el Gobierno de Rafael Correa no distingue a sus aliados de sus enemigos, confunde la crítica de la izquierda con la “oposición en general”, no repara que las fuerzas sociales del movimiento constituyente, que alcanzaron un programa político plasmado en la nueva Constitución, no pueden dejar de exigir su cumplimiento. A su vez, los movimientos sociales, ambientalistas, y la izquierda no pueden olvidar que la Constitución es el límite para sus demandas. Hay que cumplir los compromisos por parte de todos los involucrados, como lo aconsejaba Lenin.

---

### Responsabilidad histórica

---

El gobierno está a tiempo de revisar sus alianzas políticas y restañar las heridas con los movimientos sociales, ambientalistas y sectores de centro izquierda para recrear un gran frente que haga posible la aplicación del programa constitucional.

En la coyuntura política presente están en juego el modelo neodesarrollista, el socialismo del siglo XXI y el modelo extractivista con todos sus matices. ¿Es posible conciliar estas tendencias? Al parecer no. Pero si es posible alejarse de fundamentalismos y hacer un compromiso con la realidad, aceptar un programa mínimo común que no puede ser otro que el establecido en la Constitución, pues por ella votó el pueblo ecuatoriano y esa es su voluntad soberana.

Debería entonces avanzarse en una política de desarrollo económico para combatir la pobreza en base a la economía popular y solidaria; la reconstitución del diálogo social; la defensa de los recursos naturales; la redistribución del ingreso; la integración económica internacional con una nueva arquitectura financiera; la institucionalización del Estado conforme la Constitución; el reforzamiento del poder ciudadano y municipal; la reorganización y reorientación de la clase trabajadora y del campesinado y su alianza con el movimiento indígena. Por supuesto, se debe reformular la dirección política del Movimiento Acuerdo País.

Si no se avanza en ese rumbo vendrá la hora de avanzar en dirección a la convergencia y conformación de un frente de defensa del programa constitucional para rescatar y dar continuidad a la “Revolución Ciudadana”. 